

43.^a Preguntado que le contestaron las otras personas á quienes segun dice le(s) entregó copias de otro Quad.^o? responde: que el Regidor D. Manuel Luyando no tubo (sic) que contestar otra cosa, sino q.^e pondria dho. papel á la vista de la Ciudad, lo que está cierto el declarante que no llegó á [declararse] digo verificarse: que el Sr. Saga(r)surrieta en dos ocasiones que le trató sobre dho. papel, no se conformo en lo substancial con su idea.

44.^a Preguntado por donde le consta que el Regidor Luyando no llegó á precentar al ayuntamiento el Quad.^o expresado? responde: que porque en diez ó doce dias q.^e corrieron hasta la segunda vista que tubo el declarante con el Sor. Saga(r)surrieta, le consta que no hubo junta de Ciudad en que pudiese haver tratado de la materia; y porque despues de la referida vista con el Sor. Saga(r)surrieta, sabiendo el declarante que el papel no era de la aprovacion de este Sor. Ministro, encargó á D. Manuel Luyando que no le diese curso alguno; lo que se persuade que se ha verificado.

45.^a Preguntado exprese si se acuerda el dia en que tubo la segunda conferencia con el Sor. Saga(r)surrieta? responde: que lo unico que se acuerda es que fue un lunes por la mañana, como á fines de la primera mitad del mes de Agosto, pero se acuerda positivamente que no habia entrado el mes de Septiembre.

46.^a Preguntado en poder de quien quedaron las copias entregadas á los Sres. Saga(r)surrieta y Luyando? responde: que la copia entregada al Sr. Saga(r)surrieta por convenio entre los dos se rompió allí mismo: de resultas de lo qual, quando encargó á D.ⁿ Manuel Luyando que no le diese curso á la otra, le encargó igualm.^{te} que la recogiese p.^a devolberla al declarante, lo qual no llegó á verificarse, porq.^e el declarante no tubo la proporcion de ver despues á dho. regidor, ni puso especial empeño en ello, respecto á que dha. copia ya no devia tener uso alguno.

47.^a Preguntado Si á resultas del convenio q.^e con el Sr. Saga(r)surrieta el declarante hizo de rasgar la obra en su presencia, quedó persuadido de que su contenido era perjudicial y no devia divulgarse? responde: que ni antes ni despues de la vista con el Sr. Saga(r)surrieta, ha estado persuadido de que dho. papel fuese perjudicial en manera alguna; pero que se resolvió á romperlo, porq.^e no le pa-

recio conveniente divulgandolo ó manifestandolo oponerse al voto de un Mintro. respetable, que tenia bastante conocimiento y autoridad p.^a entender en estos puntos.

48.^a Preguntado Si consiguiente á este modo de pensar ha promovido el retiro de dho. papel y suspension de sus efectos? responde: que ya tiene dho. lo que ha pasado con los Exemplares de la dicha obra, y por lo que toca al contenido de ella sobre si devia haver Congreso de Villas y Ciudades en este Reyno, aunque por lo comun ha pre(s)cindido de esta disputa, ha (h)ablado una que otra vez con la libertad á que convidaba el Gov.^o y con el apoyo no solo de los Sres. Regidores, sino tambien de algunos Sres. Mintros. que segun supo el declarante dijeron en los primeros dias de las noticias infaustas q.^e llegaron de Europa: que era preciso esperar como quarenta dias p.^a la resolucion de este punto: lo qual acredita que dhos. Sres. creyan (sic) q.^e podia llegar el caso de la necesidad del referido Congreso.

49.^a Preguntado Si el declarante la creyó ó supuso despues de la conferencia indicada con el Sr. Saga(r)surrieta? responde: que el declarante no está obligado á revelar sus creencias y opiniones particulares; que lo unico que deve contestar es sobre lo que ha dho. ó (h)ablado, y que sobre esto ha contestado ya q.^e procedio con la libertad á q.^e convidaba el Gov.^o y con los apoyos referidos.

50.^a Preguntado Si por tal libertad y apoyos vario de dictamen, y obró de modo diferente al que parece haver manifestado al Sr. Saga(r)surrieta, cuyo voto respetable en lo substancial de la materia, segun ha expresado, no fue conforme al suyo? responde: que habiendo observado constantem.^{te} la maxima de conformarse con las disposiciones del Gov.^o en este especial asunto, se propuso observarla inviolablem.^{te} en cuya virtud ha estado dispuesto á prestar su obediencia á esas determinaciones Superior.^{es}, fuesen ellas sobre qualquiera de las dos opiniones; pero en lo relativo á la suya particular, todavia no ha encontrado un motivo solido que la destruya, en cuyo caso no tendrá embaraso p.^a mudar docilm.^{te} su dictamen.

51.^a Preguntado Si ha manifestado por escrito su citada opinion, comunicandola á otras personas, é inclinandolas á que la adoptáran,

aun en el supuesto de que la Sup.^{or} del Gov.^o fuese diferente? responde: que despues de la cecion (sic) ultima con el Sr. Saga(r)surrieta, no ha vuelto á escribir el menor rasgo sobre la dha. materia de la celebracion del congreso; ni mucho menos lo huviera hecho, si huviera podido preever que las opiniones ó resoluciones del Gov.^o eran contrarias al modo de pensar del declarante.

52.^a Preguntado si ha escrito á alguna persona publica ó privada á fin de que empleara los arbitrios que de ella dependieran p.^a forzar al Gov.^o á q.^e celebrase dho. Congreso? responde: Que no ha escrito á Persona alguna de la Clase de las referidas p.^a el indicado asunto, si no es á las que anteriorm.^{te} ha mencionado.

53.^a Preguntado Si despues de la ultima conferencia con el Sr. Saga(r)surrieta oyó (h)ablar á algunas Personas acerca de la convocacion del congreso ó Cortes de N. E.? responde: que el declarante tubo (sic) especial cuidado de no concurrir á parte, ni con persona q.^e tratase de estos puntos.

54.^a Preguntado á que casas ó Tertulias era su concurrencia en los dias anteriores á su pricion? responde: que concurría indistintam.^{te} á la de los Marqueses de Guardiola, á la de los de Vluapa: alguna ves de tarde en tarde á la del Sr. D.ⁿ Jacobo de Villaurrutia, á la de la Sora. Yntendenta de S. Luis: alguna ves tambien entre semana á la de la Familia de las Soras. Blenguas, y no se acuerda de otras.

55.^a Preguntado Si en alguna de dhas. casas ha oido (h)ablar ó tratar acerca de las resoluciones del Gobierno en quanto á admitir, ó repugnar el proyecto de convocacion de Cortes? responde: que lo unico que ha oido en ese punto es la relacion que se ha hecho de las opiniones que hubo sobre el asunto en una de las juntas generales á que convocó el Exmo. Sor Virrey; con cuyo motivo supo que el Sr. D. Jacobo de Villaurrutia se habia comprometido á dar su dictamen dentro de tres dias, y q.^e en efecto habiendo estado el declarante en casa de dho. Sor. Mintro., tubo noticia q.^e estaba estendiendo aquel dictamen, del qual no llegó á leer cosa alguna al declarante.

56.^a Preguntado Si vio alguna copia de dho. dictamen, lo oyó leer, ó (h)ablar acerca del en alguna de las Casas q.^e ha referido? responde: que en ninguna de dhas. casas ha visto copia, ni

oido (h)ablar sobre los fundam.^{tos} de dho. dictamen; que sí esperaba verlo quando el Sr. Villaurrutia se lo hubiese franqueado.

57.^a Preguntado Si con alguna persona ó personas ha conferenciado acerca de los medios que pudieran ser conducentes para que se celebrase el mencionado Congreso y removiesen los obstaculos que se oponian á su formacion? responde: que no ha empleado medio alguno p.^a obligar á dha. celebracion, si no es los racionales que lleva expuestos, y que tampoco ha conocido otro motivo p.^a celebrarlo, que haberlo creido necesario.

58.^a Preguntado si ha expresado de palabra ó por escrito el modo con que en su concepto pudiera acordar y celebrarse el indicado Congreso, sin embargo de que á el se opucieran algunas autoridades y personas de respeto? responde: que la opocion de las autoridades sobre alguna determinada materia, puede ser de dos maneras: ó por sus opiniones particulares, ó por sus resoluciones, manifestadas, ó publicadas. Que nunca ha sido el animo del declarante oponerse á resoluciones de esta naturaleza, las que ha obedecido siempre con el mayor respeto en qualquiera materia que le haya pertenecido: que este ex(c)esivo respeto, sostenido con ardor en algunas ocaciones, es la causa originaria de las imputaciones que se le han hecho al declarante, y de la pricion y deshorrta que actualm.^{te} sufre, como lo manifestará comprovandolo con hechos de que no se pueda dudar. Que por lo que toca á las opiniones particulares de dhas. autoridades ó Sres. Mintros., el ha querido gozar de la libertad que es permitida á todo Philosopho, esta es, la de pensar con su propia razon, guardando sin embargo por civilidad y decoro la moderacion correspondiente. Que por ultimo el asunto á q.^e se dirige la pregunta que se le acaba de hacer, es el mismo que contenia el Quad.^o que escribió el declarante sobre el Congreso de N. E.

59.^a Preguntado Si save [como es de esperar de su ilustracion y produc(c)iones] que la libertad de Philosopho no autoriza p.^a romper los deberes del Ciudadano? responde: que no solo save q.^e la libertad Philosophica no autoriza p.^a semejante ex(c)eso, sino que aun está persuadido que la razon Philosophica obliga á consolidar mas y mas esos deberes por medio de una respetuosa obediencia á las leyes y á las determinaciones de las autoridades legitimas: lo qual no

excluye los otros gravísimos deberes que imponen sobre el asunto la religion y el Evangelio.

60.^a Preguntado Si bajo de este concepto se proponia en los referidos discursos estrechar mas á los Ciudadanos y (h)avitantes de estos dominios al cumplimiento y obervancia de los preceptos que les imponen las leyes fundamentales que nos gobiernan, ó por el contrario su fin se dirigía á romper estos sagrados vinculos? Dixo: Que para contestar á la pregunta necesita difundirse; por lo cual y por haver dado ya la plegaria de las doce, Suplicó á los Sres. Jueces le concediesen tiempo suficiente para hacerlo por escrito; y dhos. Señores le consedieron el termino de dos dias y le entregaron quatro pliegos de papel comun rubricados de Sus Señorías, para que en ellos estendiese su respuesta, dejando suspensa esta declaracion p.^a continuarla el dia Treinta del corr.^{te}, y lo firmaron con el nominado P.^e Talamantes, de que doi fee.

Gonzalez.—Fonte.—Fr. Melchor Talamantes.—Vicente de Coloma (rúbricas).

Tercer acto de la declaracion preparatoria de dho. P.^e Talamantes.

En la Ciudad de Mexico á Treinta de Sepbre. de mil ochocientos ocho, Los Señores Jueces de esta causa, para continuar la declaracion preparatoria del P.^e Frai Melchor Talamantes, que quedó suspensa el dia veinte y siete del Corriente, pasaron á la misma Casa y Sala en que se empesó á tomar su declaración á dho. Religioso, y presente este, ex(h)ibio escritos por todas sus caras los quatro pliegos que rubricados de los mismos Sores. Comicionados se le dejaron en la citada fha. para el fin que se indica en la conclusion de la antecedente diligencia; y habiendolos leído en alta vos (sic) el propio P.^e Talamantes, y ex(h)ividolos á los Sres. Jueces, mandaron se ponga á la letra por principio de esta diligencia una copia de ellos, que es la siguiente:

“Confecion libre y expontanea que ha prometido hacer y hace en efecto por escrito Frai Melchor Talamantes, en la precente causa, ante los Señores Jueces por la R.^l Autoridad el Sr. Oidor Decano D. Ci-

riaco Gonzalez Carbajal, y por la Eccla. el Sr. Provisor de este Arzobispado de Mexico, D. Pedro Fonte.

“Algunos dias despues de haver comenzado á agitarse en Mexico la cuestión de si convendria formar un congreso de los Diputados de Villas y Ciudades, para conocer el declarante si en realidad habia esa necesidad, quizo hacer sus apuntes sobre los descubiertos en que quedaba este Reyno, por la falta del Monarca y oprecion en que se veía la Metropoli; y habiendo conocido por ellos que resultaban muchos defectos en la administracion Publica, Civil y Eccla. con inmenso perjuicio de los (h)abitantes, se determinó á poner en orden sus reflexiones formando un papel al que dió el titulo de: *Ydea del Congreso Nacional de N. E.* Se indicaban alli los miembros que devian componerlo, q.^e segun el autor eran el Virrey con la Aud.^a y Alcaldes de Corte de la Capital, todos los Gobernadores é Yntendentes de Provincia, Gefes Militares y de los primeros cuerpos y oficinas del Reyno, concejeros en propiedad y honorarios, Arzobispo, y Obispos, Diputados de los Cabildos, Diputados de las Ciudades y Villas, &^a Exponiase tambien todo lo q.^e devia determinarse en la prim.^a cecion para el arreglo y buen orden del Congreso, indicandose con puntualidad todo lo demas que devia disponerse en las Ceciones siguientes para bien del Reyno, honor y libertad de ntro. Rey, conservacion de estos sus Dominios en el estado de mayor prosperidad que fuese posible y p.^a salvar á las Americas y á la España toda de la oprecion del yugo Frances.—Fué necesario añadir á esta pequeña obra una introduccion, la qual al estenderla resultó en un largo discurso provando la necesidad de dho. Congreso, y como por este tiempo nos llegaron las plausibles noticias de que una parte de la Peninsula habia sacudido el yugo Frances, se añadió por ultimo á la introduccion un corto Apendice. De todo ello se hizo un quad.^o con este titulo: *Congreso nacional del Reyno de N. E. Exponense brebemente los graves motivos de su urgente celebracion, el modo de convocarlo, individuos que deven componerlo y asuntos de sus deliberaciones. Dedicado al Exmo. Ayuntam.^{to} de la Ciudad de Mexico, por Yrsa, verdadero patriota.* El poner dedicatoria á esta obra no fue porque por entonces se pensó dedicarla, sino porque siendo conveniente hacer uso de una ley de Yndias que se omitia en la obra,

para no usar de la vos *Prologo* que parecia ya extraña, puesta la introduccion, se tomó el arbitrio de la Dedicatoria.—Concluido el original de esta obra, se sacaron de ella quatro Copias: la una fue inutil por sus muchas herratas, la otra ha dho. el declarante que ya no existe, y las dos restantes se pucieron una en manos del Sr. Regidor D. Manuel Luyando y la otra en las del Sr. Fiscal de lo Civil, D. Ambrosio Sagarsurrieta. Ambas entregas se verificaron despues de muchos dias que el declarante compuso dha. obra, habiendo dado tiempo á que la disputa sobre la Celebracion de ese Congreso se huviese agitado con mas conocimiento y empeño. Quando el declarante pasó á entregar al Sor. Sagarsurrieta el exemplar ó Quad.^o de su obra, le dixo lo siguiente casi en las mismas palabras en que lo refiere: Todo individuo está obligado á servir á la Patria con sus luces y facultades: el modo de hacerlo no es esparciendo en el pueblo ideas que puedan alvorotarlo, sino ocurriendo á los Gefes y Magistrados p.^a que hagan el devido uso de los avisos que se les comunican. Yo me he creido por mi lectura bastantem.^{te} autorizado p.^a pensar y escribir en los puntos q.^e contiene este papel, el qual pongo en manos de V. S. p.^a que lo lea, y despues de ello tengamos una conferencia. Vio el Sr. Fiscal el titulo del papel y dixo inmediatamente: yo no apruevo estos Congresos, ó Juntas, porq.^e aunq.^e á los principios tengan buenas intenciones, despues degeneran, como sucedio en Paris con la Asamblea de los notables. Replicó el declarante que el Pueblo de Paris era mui diferente del de N.^a España, y que los miembros que el creia que devian componer el Congreso de este Reyno eran tales que no se devia temer de ellos la menor conseqüencia mala.—Despues de esto se trató de otras materias y se despidio el declarante.—A los dies ó doce dias fue este llamado por el Sr. Fiscal, quien le dijo que habiendo leído el citado Quaderno, habia encontrado en el alguna de las propociones relativas á la Soberania del Pueblo y q.^e haviendose prohibido esta doctrina por el Tribunal del S.^{to} Oficio, le parecia que aquella obra no devia correr.—El declarante le satisfizo diciendole que las propociones q.^e contenia su obra acerca (de) la Soberania del Pueblo eran sacadas de S.^{to} Tomas en su Opusculo de *Regimine Principum*, que anda en manos de todos, con el titulo de: Gobierno de Principes; que eran

tambien conformes á las expreciones que se ven en las Proclamas de las Provincias de España; que la doctrina juntam.^{te} proscrita por el S.^{to} Tribunal era mui diferente de estas propociones; pero que sin embargo de todo, el declarante no tenia empeño en que aquella obra corriese, y que por este motivo se habia puesto en las manos de su Señoria.—Se meditaron despues los partidos que deverian tomarse p.^a que aquella obra no corriese, y despues de varios proyectos se determino romperla, lo q.^e verificó por si mismo dho. Señor Fiscal á precencia y con gusto del declarante. Procuró este inmediatamente verse con el Sor. Regidor D. Manuel Luyando, á q.ⁿ no pudo encontrar hta. los tres dias, y entonces despues de darle noticia de lo acaesido con el Sor. Sagarsurrieta y sabiendo que la obra no se habia leído en junta de Ciudad, le encargó que no le diese curso, y procurase recogerla para devolverla. El declarante no tiene por que ar(r)epentirse de la compocion de dha. obra, porq.^e en ella no hai doctrina alguna que no sea sana y que no respire el mayor amor al Rey y á toda la nacion, como puede testificarlo el Sor. Sagarsurrieta; tampoco ha hecho de dha. obra el menor abuso expariendola en el Publico: asi, aunque conoçe que no deve hacersele por ella el menor cargo, ha querido con todo hablar francam.^{te} de este trabajo, tanto porque se conosca la sanidad de su conducta, como p.^r que se sepa lo que dio motivo á las demas obras que ha trabajado posteriormente.

“Luego que el declarante concluyo su obra del congreso nacional de N. E. y antes de tratar sobre este asunto con persona alguna, proyectó trabajar una obra que consolidase mas y mas la union de las Americas con la España: obra que uniese la conviccion á la persuacion, que interesase tanto por la novedad como por la amenidad, que tubiese tanto de Philosophica y profunda como de clara y perceptible, y pudiese servir igualm.^{te} á los sabios é ignorantes. Tenia acopiadas p.^a esto en su imaginacion muchas noticias, argumentos y observaciones á favor de la influencia de la España sobre sus Colonias; pero nada habia conciderado ni recogido á favor de la independencia, que era el Enemigo que devia conocer y con quien debia combatir. Se propuso pues, desde entonces ver este asunto con toda imparcialidad, meditar en el atentam.^{te} y apuntar quantas especies

pudiese encontrar para fundar dha. independencia. Con este fin escribio muchos papeles, unos eran reflexiones á favor de la independencia, otros ventajas de la misma independencia, quales exponian los proyectos p.^a verificarla, algunos trahian maximas preventivas sobre la independencia misma. Conciderandola asi bajo de todos sus aspectos y formas, se prometia el declarante que nada le tomaria de nuevo y que podia hablar en la materia con conocimiento y convatir al enemigo con suceso. De dhos. apuntes ú obras, algunas se concluyeron, otras quedaron imperfectas, pero casi todas se rompieron ó quemaron, ya porq.^e las ideas se habian fixado sobre ciertos puntos y no habia necesidad de esos recuerdos, ya porque conteniendo algunos de esos papeles puntos delicadísimos no era prudencia concervarlos con peligro tal ves (sic) de alguna persona poco advertida que huviese podido veerlos. Dos unicos apuntes que quedaron ciertamente fueron aquellos en que habia algun resto de papel blanco en que se podian hacer otros, y estos no savra el declarante señalar á punto fixo quales sean. En esta ocupacion incierta y vaga, contrahido ya á un punto, ya ó otro, permanecio el declarante hta. el dia 11 de Agosto, en que despues de celebrada la primera Junta general, se le dixo que en ella se habia soltado la expresion de que en este Reyno como Colonia, no habia Pueblo, esto es, como devio entender el declarante que no habia pueblo capaz de dictar leyes, ni de organizarse, formando una constitucion regional. Pareciole esquisita esta idea y la mas á propocito para que combatiéndola de intento, reuniese quantos argumentos y pruebas se pudiesen juntar á favor de la independencia de las Colonias; emprendió pues con ardor el trabajo y dentro de brebe se hallo con el bosqueio (sic) de un discurso formado sin premeditacion, que contenia dos partes: una en que se provaba en general que las Colonias pueden tomar la representacion nacional y por el mismo hecho hacerse independientes; la otra en que se señalaban y provaban doce casos en que esta independencia podia verificarse legitimamente. Satisfecho el declarante de este trabajo, que casi concentraba en un punto todos los argumentos que devia tener presentes, sacó de su misma letra un original añadiendo y quitando algunos pensamientos, variando expresiones, mejorando la discion (sic) y dando á todo un mejor aspecto. Al mismo tiempo que con-

cluia los pliegos, los daba á copiar á su Escribiente, y concluida la Copia, la recogio en compañía del original y tubo (sic) ambos Quad.^{os} reservados sin uso alguno. Pocos dias despues quemó su original, quedando á lo que recuerda el bosquejo de esta obra entre sus papeles para tener despues igual destino. Veia entre tanto el declarante que para el mejor desempeño de la obra proyectada no convenia fiarse mucho de sus propias ideas y que siempre era oportuno conferenciar algunos puntos con persona que juntase la ilustracion á la rectitud y buenos sentimientos, y discurriendo quien seria util p.^a ello, no creyó que le convenia otro que un Magistrado Sabio y de conocida integridad, como el Sor. Villaurrutia. Dirigióse á este dándole secretam.^{te} aquella obra ó discurso, advirtiéndole q.^e nadie podia verla y ocultándole los fines que tenia en esta confianza, que eran como lleba dho., aprovecharse de las savias reflexiones de este Mintro. No llegó jamas este caso, porq.^e dho. Sr. Mintro. á causa de sus muchas ocupaciones no pudo leer la referida obra, y entre tanto sobrevino la pricion del declarante. Mientras llegaba el caso de conferenciar con el Sr. Villaurrutia, determinó el declarante dar un repaso á la obra de Smith: *Riqueza de las Naciones*, la qual podia auxiliarle con sus ideas economico-políticas y ministrar algunas reflexiones utiles en lo que este autor trata de Colonias. Su primer tomo, que se encontraria sobre la mesa del declarante, comenzado á leer la vispera de su pricion, se pidió quatro dias antes de ella á su dueño el Sr. D. Jose Maria Fagoaga, sin decirle el objeto á que era destinado. Se han expuesto todos los pasos que dio y procedimientos q.^e tubo el declarante p.^a disponer la obra que ha indicado y q.^e en su confeccion recomienda como importantísima p.^a el bien de la nacion entera y p.^a asegurar al Rey estos Dominios: resta exponer el objeto y contenido de dha. obra de un modo satisfactorio y q.^e no deje lugar á la menor duda.

“*Plan de la Obra proyectada.*”

“El Titulo de esta obra era el siguiente:

“*Lo que conviene á las Americas: estar siempre bajo la Dominacion Española.*”

“Constaba la obra de introduccion y dos partes.